



INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE ARAFO, ÁMBITO: ARTÍCULO 3.5.5. DE LAS NORMAS (ZONA EL CARRETON) T.M. DE ARAFO

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, acordó en el punto número tercero del orden del día, formular el siguiente Informe Ambiental Estratégico en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

Informe ambiental estratégico sobre Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Arafo, Ámbito: Artículo 3.5.5. de las Normas (Zona EL CARRETON) T.M. de Arafo)

DATOS DEL PROYECTO

PROMOTOR	Entidad Urbanística EL CARRETON
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Arafo
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Según el Decreto 132/2014 de 29 de Diciembre, de Sanidad Mortuoria (Art. 132) los Ayuntamientos están obligados a propiciar la prestación de servicios de cementerios y crematorios. En este contexto y ante la petición privada de instalación de tanatorio y crematorio en una parcela de la Urbanización EL CARRETÓN y viendo que la Normativa actual sí tendría encaje el uso de tanatorio, pero no así de crematorio, es por lo que se manifestó y se planteó la conveniencia y oportunidad de la Modificación del Artículo 3.5.5. de las Normas que posibilitase, también, la implantación del crematorio y, en general, cualquier otro equipamiento, que pudiera mejorar e implementar la cuantía de estos usos.
LOCALIZACIÓN	Sector del EL CARRETÓN en el Municipio de Arafo
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	La modificación propuesta tiene por objeto ampliar los usos permitidos en el artículo 3.5.5 Condiciones de admisibilidad de usos (P), de esta forma, además de los previstos se permita el de equipamientos en todas sus variantes (englobados dentro del Capítulo 5º del Anexo Primero de las Normas Urbanísticas). No se modifican ninguno de los parámetros urbanísticos: altura, edificabilidad, retranqueo, etc.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo urbano consolidado

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==		





1. Antecedentes

Los hitos más relevantes acontecidos hasta la fecha actual referente a las actuaciones relacionadas con la Modificación Menor del PGO de Arafo en el ámbito de El CARRETÓN son:

1. La ordenación urbanística del Municipio de Arafo está regulada por el Plan General de Ordenación que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de fecha 26 de Enero de 2.005, BOC nº 63, de 31 de Marzo, y BOP Nº 59 DE 18.04.05. Se trata de un documento con adaptación básica.
2. Posteriormente se tramitó y aprobó definitivamente (30 de Marzo de 2.006) una Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación de Arafo en el S.U.S.O. "EL CARRETÓN", en el ámbito de las parcelas 1, 2 y 8.
3. A continuación se llevó a cabo la Urbanización de dicho sector, de forma que en la fecha 22 de Febrero de 2.011 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acordó la Recepción Parcial de la práctica totalidad de la misma.
4. Con fecha 27 de Junio de 2.017 se produce la Orden de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O. de Arafo en el ámbito del Artículo 3.5.5 de las Normas (Zona EA A-C3 EL CARRETÓN), con la finalidad de posibilitar ciertas actividades que estaban restringidas para la zona.
5. Con fecha 20 de Septiembre de 2.017 se presentó, por la Entidad Urbanística "El Carretón", en el Ayuntamiento de Arafo el documento denominado Modificación Puntual del P.G.O. de Arafo. Ámbito: Art. 3.5.5. de las Normas (Zona EL CARRETÓN).
6. Con fecha 16 de Julio de 2.018 se dicta Resolución nº 2018-1092 del Sr. Alcalde Presidente por la que se requiere, a tenor del Informe de la Arquitecto Técnico Municipal, la subsanación de unas cuestiones en el documento inicial. Estas cuestiones se solventan en el presente documento, y además se cambia la denominación del mismo, de forma que en lugar de Modificación Puntual se denomina Modificación Menor (más acorde con la terminología de la vigente Ley del Suelo).
7. En sesión de 28 de diciembre de 2018 el Pleno Insular aprueba el "Convenio de Cooperación Interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arafo para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica de la modificación del Plan General de Arafo: Ámbito: Artículo 3.5.5 de las Normas (Zona El Carretón), en virtud del cual el Cabildo Insular de Tenerife procederá a someter el expediente ante el órgano ambiental insular denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife", a los efectos del pronunciamiento que proceda y hasta la finalización del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. El texto del convenio fue objeto de publicación el Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 1 de febrero de 2019.
8. Con fecha 1 de abril tiene entrada en el registro electrónico del Cabildo Insular solicitud del Ayuntamiento de Arafo teniendo en cuenta el objeto del convenio suscrito, se lleve a cabo la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan General de Arafo, ámbito: artículo 3.5.5 de la zona El Carretón, adjuntando la siguiente documentación: Modificación menor del P.G.O. de Arafo (memoria – normas urbanísticas – resumen ejecutivo, y Documento Ambiental Estratégico. Entidad Urbanística "EL CARRETÓN".

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==			



2. Consultas realizadas

La relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas en aplicación del Art. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
1. ATAN	-----
2. BEN MAGEC	-----
3. AYUNTAMIENTO DE ARAFO	-----
4. CONSEJO INSULAR DE AGUAS	-----
5. DIRECCIÓN GENERAL INDUSTRIA Y ENERGÍA	-----
6. DIRECCIÓN GRAL. SALUD PÚBLICA	-----
7. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	-----
8. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	-----
9. SERVICIO TÉCNICO DE CARRETERAS Y PAISAJE CABILDO DE TENERIFE	Sí
10. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MEDIO AMBIENTE CABILDO DE TENERIFE	Sí
11. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PATRIMONIO HISTÓRICO CABILDO DE TENERIFE	-----
12. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS CABILDO DE TENERIFE	Sí
13. METROPOLITANO DE TENERIFE	Sí
14. SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA TERRITORIAL CABILDO DE TENERIFE	Sí

Además de las consultas planteadas, y valorándose que la Modificación Menor propuesta podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado con fecha 29 de abril de 2019. Sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

El contenido más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==			



1. Por el Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife se informa que: "(...) *el ámbito de ordenación se encuentra ampliamente transformado, sin presencia de elementos naturales de interés para la conservación*"; por lo que concluye: "(...) *que la presente modificación no tendría previsiblemente repercusión sobre los recursos naturales.*"
2. Por el Servicio Administrativo de Política Territorial del Cabildo Insular de Tenerife se informa, entre otros aspectos, que la Unidad Orgánica Técnica de Ordenación Urbanística pone de manifiesto como conclusión: "(...) *Que en relación con la solicitud de informe sobre el inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada se informa que el PIOT no contiene determinaciones aplicables en esta fase del procedimiento ambiental. Respecto a la ordenación propuesta se informa que es compatible con el PIOT, siempre y cuando no se posibilite el uso de equipamiento definido de 1^{er} nivel en el PIOT.*", concluyendo el citado informe del Servicio Administrativo de Política Territorial, que el Plan Insular de Ordenación de Tenerife vigente no contiene determinaciones que le sean de aplicación al documento de Modificación Menor.
3. Por Metropolitano de Tenerife S.A., se informa que la Modificación Menor es compatible con las determinaciones incluidas en el Plan Territorial de Ordenación Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, por lo que se emite informe favorable.
4. Por el Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos que informa que visto el informe anterior emitido por Metropolitano de Tenerife S.A. y que la Modificación Menor planteada no influye en la plataforma o zonificación del Tren del Sur y siendo compatible sus determinaciones con lo establecido en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur, no es necesario realizar observación adicional.
5. Por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje que informa las siguientes conclusiones:
 - En materia de paisaje:
 - Se *recomienda* el uso de la Mejor Técnica Disponible en relación al menor tamaño de los elementos emisores de gases.
 - Dada la visibilidad del ámbito se *recomienda* una serie de medidas de integración paisajística para el establecimiento de las mismas en el Plan y los proyectos que legalmente deriven del mismo.
 - En materia de carreteras:
 - Se cumpla lo establecido en la legislación sectorial de carreteras.
 - Respecto al enlace nº 20 de la Autopista TF-1 que es la entrada actual al ámbito, se informa la Modificación Menor en sentido favorable condicionada a la presentación del preceptivo estudio de tráfico.

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==		





3. Análisis según los criterios del Anexo V

Según el análisis realizado por la Unidad Técnica de la Oficina de Apoyo, según el cual: *“Recibido en la Oficina de Apoyo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife el Convenio de Cooperación Interadministrativa entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Arafo, para la encomienda de la Evaluación Ambiental de la Modificación Menor del P.G.O. de Arafo Sector EL CARRETON en el T.M. de Arafo promovido por la Entidad Urbanística El Carretón, así como, la documentación urbanística de la Modificación Menor del P.G.O. de Arafo y el documento ambiental en formato digital, se informa lo siguiente:*

PRIMERO: Objeto de la Modificación Menor del PGO de Arafo

El objetivo de la presente Modificación consiste en facilitar la posibilidad de implantar el uso de equipamientos en la zona de la Urbanización El Carretón, manteniendo los parámetros urbanísticos.

En estos momentos la zona del S.U.S.O “EL CARRETÓN” se encuentra debidamente urbanizada y con la implantación y funcionamiento de tres actividades (centro comercial, gasolinera y una ITV).



Imagen del estado actual de la zona EL CARRETON

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==		





Ortofoto de la zona EL CARRETON

El texto actual del Art.3.5.5. de las Normas Urbanísticas es:

Artículo 3.5.5. Condiciones de admisibilidad de usos (P)

1. El uso principal en la zona EA R-I₃ es el de Industria ligera, y en la zona EA A-C₃ es el de Almacén comercial.
2. Son usos permitidos los siguientes:
 - a) En la zona EA R-I₃, Artesanía y oficios artísticos; Talleres; Almacenes industriales; Almacenes comerciales; Almacenes agrícolas; Venta minorista; Servicios personales; Bares y restaurantes; Oficinas administrativas; Oficinas financieras y bancarias; Oficinas profesionales.
 - b) En la zona EA A-C₃, Artesanía y oficios artísticos; Talleres; Almacenes industriales; Almacenes agrícolas; Venta minorista; Servicios personales; Bares y restaurantes; Oficinas administrativas; Oficinas financieras y bancarias; Oficinas profesionales.
3. Son usos condicionados los siguientes:
 - a) En la zona EA R-I₃, Vivienda unifamiliar y colectiva libres compatibles con el uso industrial de la parcela y con el límite máximo de una vivienda cada 1.000 m² de superficie de parcela que en cualquier caso estarán vinculadas a la industria instalada.
 - b) En la zona EA A-C₃, ninguno.
4. Son usos prohibidos cualesquiera no relacionados en los párrafos anteriores.

El texto modificado del citado Art. 3.5.5. es:

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==			



Artículo 3.5.5. Condiciones de admisibilidad de usos (P)

1. El uso principal en la zona EA R-I₃ es el de Industria ligera, y en la zona EA A-C₃ es el de Almacén comercial.
2. Son usos permitidos los siguientes:
 - c) En la zona EA R-I₃, Artesanía y oficios artísticos; Talleres; Almacenes industriales; Almacenes comerciales; Almacenes agrícolas; Venta minorista; Servicios personales; Bares y restaurantes; Oficinas administrativas; Oficinas financieras y bancarias; Oficinas profesionales; Equipamientos.
 - d) En la zona EA A-C₃, Artesanía y oficios artísticos; Talleres; Almacenes industriales; Almacenes agrícolas; Venta minorista; Servicios personales; Bares y restaurantes; Oficinas administrativas; Oficinas financieras y bancarias; Oficinas profesionales; Equipamientos (englobados dentro del Capítulo 5º del Anexo Primero de las Normas Urbanísticas)
3. Son usos condicionados los siguientes:
 - c) En la zona EA R-I₃, Vivienda unifamiliar y colectiva libres compatibles con el uso industrial de la parcela y con el límite máximo de una vivienda cada 1.000 m² de superficie de parcela que en cualquier caso estarán vinculadas a la industria instalada.
 - d) En la zona EA A-C₃, ninguno.
4. Son usos prohibidos cualesquiera no relacionados en los párrafos anteriores.

A su vez, lo señalado en el Capítulo 5º del Anexo Primero de las Normas Urbanísticas, se transcribe a continuación:

Capítulo 5º: Usos de Equipamientos y Dotaciones

5.1. Definición de los usos de Equipamientos y Dotaciones

1. Tienen uso de equipamiento y/o dotacional los espacios destinados a la prestación de servicios que han alcanzado un carácter básico en nuestra sociedad, tales como la educación, la formación cultural y física, la seguridad, etc. La diferencia más significativa entre estas actividades y otras de prestación de servicios radica en que las primeras son consideradas socialmente como necesidades básicas que todo ciudadano debe poder satisfacer sin pagarlas individualizadamente.

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==		





5.2. Clasificación de los usos de equipamientos y dotaciones

1. El Plan General de Arafo distingue, dentro de los usos de equipamiento y dotacionales, los siguientes grupos de 2º nivel y usos pormenorizados:

a) Usos de Espacios libres públicos: que comprende los usos pormenorizados de Par- que urbano, Plazas, Jardín y área de Juego, Zona verde de protección y Playa.

b) Usos Educativos: que comprende los usos pormenorizados de Docente general y Formación Profesional.

c) Usos Culturales: que comprende los usos pormenorizados de Centro cultural, Au- ditorio, y Centro de espectáculos lucrativos.

d) Usos Deportivos: que comprende los usos pormenorizados de Instalaciones depor- tivas abiertas, y de Instalaciones deportivas cubiertas.

e) Usos Recreativos: que comprende los usos pormenorizados de Locales de ocio e Instalaciones recreativas abiertas.

f) Usos Sanitarios: que comprende los usos pormenorizados de Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, y Centros médicos.

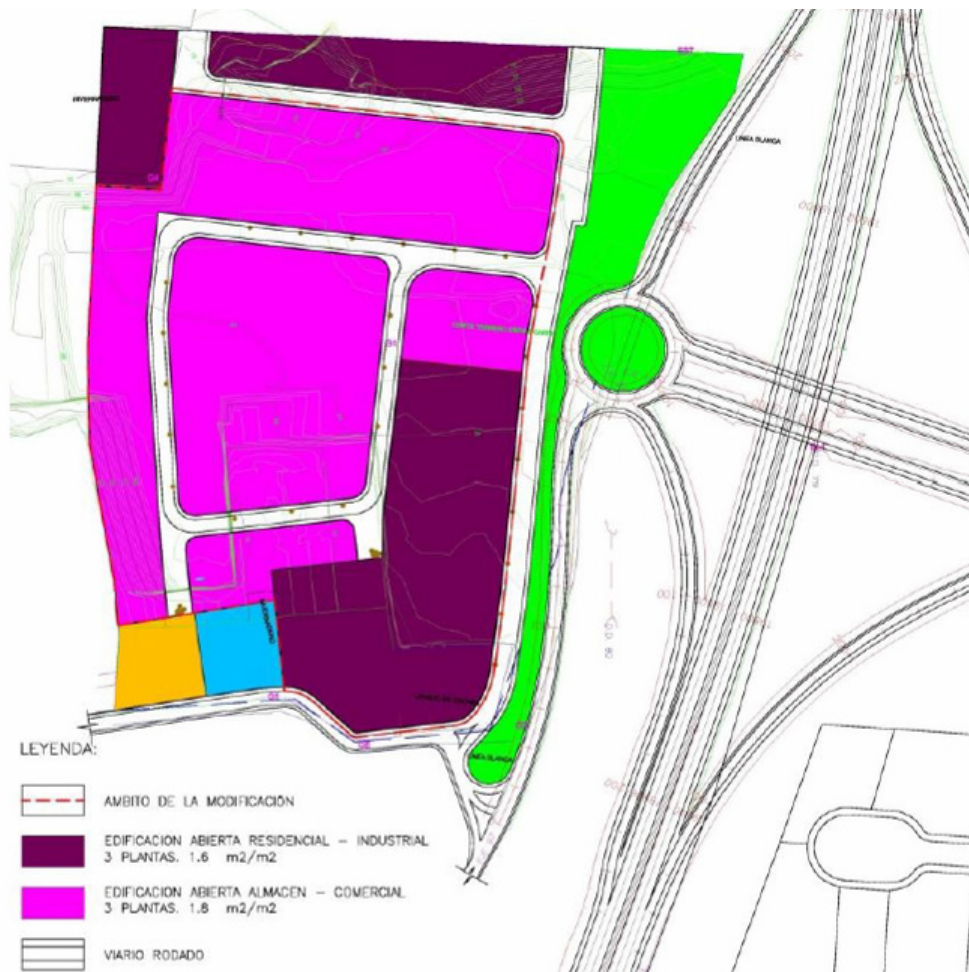
g) Usos Asistenciales: que comprende los usos pormenorizados de Residencias de ancianos y centros geriátricos, Guarderías y Centros de acogida.

h) Usos Institucionales: que comprende los usos pormenorizados de Oficinas de la Administración Pública, Servicios de seguridad, y Correos y análogos.

i) Otros Equipamientos: que comprende los usos pormenorizados de Centros de cul- to, Cementerios, e Instalaciones de apoyo productivo.

El ámbito que abarca la Modificación Menor del Artículo 3.5.5 es la zona EDIFICACIÓN ABIERTA RESIDENCIAL-INDUSTRIAL y la zona EDIFICACIÓN ABIERTA ALMACÉN-COMERCIAL, señalada en el plano adjunto del Planeamiento General en vigor.

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==			



SEGUNDO: Análisis del contenido del Documento Ambiental

El documento de ambiental presentado incluye los siguientes contenidos:

0. Introducción
1. Los objetivos de la Planificación
2. El alcance y contenido del Plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables
3. El desarrollo del Plan (Modificación Menor)
4. Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan (Modificación menor) en el ámbito territorial afectado
5. Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación
6. Efectos previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes
7. Motivación de la aplicación del procedimiento de EA Simplificada

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==		





8. Resumen de la selección de las alternativas contempladas
9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del Plan, tomando en consideración el cambio climático
10. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el Art. 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

TERCERO: Análisis según los criterios del anexo V de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento de la Modificación Menor propuesta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

3.1. Con respecto a las características de la Modificación Menor

Dado lo limitado del ámbito de actuación de la Modificación Menor, una zona ya urbanizada, y lo concreto de la modificación pretendida, se considera que las características de la presente Modificación Menor, no entra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada

Según el documento ambiental no es necesaria la cuantificación de los efectos ambientales previsibles sobre los distintos recursos naturales que se puedan derivar de la aplicación de la Modificación Menor, teniendo en cuenta la escasa entidad que implica el mismo y que se desarrolla en un entorno urbano consolidado, ya urbanizado, en el que no existen valores ambientales de interés. Respecto al uso de crematorio que se posibilita con la presente Modificación Menor, según el documento ambiental, en lo referente a las posibles emisiones gaseosas, según el citado documento ambiental, las características técnicas del modelo de crematorio a instalar indican que no es necesario adoptar medidas complementarias a la depuración de los gases o filtrado de partículas.

Igualmente, en cuanto al valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada, según el citado documento ambiental, no existen valores ambientales que puedan ser afectados de forma significativa por las determinaciones propuestas. Esta argumentación viene avalada por el Informe del Área de Medio Ambiente que establece que el ámbito de ordenación se encuentra ampliamente transformado, sin presencia de elementos naturales de interés para la conservación"; por lo que concluye: "(...) que la presente modificación no tendría previsiblemente repercusión sobre los recursos naturales."

Por otra parte respecto a las recomendaciones expuestas en el informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje en lo referente a la variable Paisaje, se indica que, si bien las mismas podrán ser recogidas por el promotor o por el órgano sustantivo si así lo consideran, es necesario indicar que la presente evaluación ambiental estratégica debe limitarse exclusivamente al objeto de la Modificación Menor, cuyo fin es permitir una serie de usos definidos como equipamiento, en un ámbito donde el uso permitido actual es, entre otros, el industrial, y por tanto, potencialmente mucho más impactante que el de equipamiento, y sin que

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==			



tal modificación suponga una afección significativa al medio ambiente de manera que la misma justificase el sometimiento de la Modificación Menor planteada al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Por otra parte, respecto al condicionante establecido desde el punto de vista de carreteras, se trata de un aspecto derivado de la legislación sectorial de carreteras y, por tanto no ambiental, que deberá ser valorado en la tramitación sustantiva de la Modificación Menor.

Lo que se informa, a los efectos de elevar a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, propuesta de emisión de informe ambiental estratégico sobre Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Arafo, Ámbito: Artículo 3.5.5. de las Normas (Zona El CARRETON) T.M. de Arafo promovido por Entidad Urbanística EL CARRETON, en el marco del Convenio firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arafo para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica del mismo, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en el presente Informe ambiental estratégico que resultan de la evaluación ambiental practicada.”

3. Fundamentos de Derecho

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental señala: “Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que “Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

El Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, dispone, en el artículo 114.3: “En el supuesto de las modificaciones de planeamiento previstas en el artículo 165.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, el Documento Ambiental Estratégico se acompañará de un Borrador de la alteración que se plantea”.

* * *

Por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife **ACUERDA:**

PRIMERO.- Formular informe ambiental estratégico sobre Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Arafo, Ámbito: Artículo 3.5.5. de las Normas (Zona El CARRETON) T.M. de Arafo promovido por Entidad Urbanística EL CARRETON, en el marco del Convenio firmado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arafo para la encomienda de la evaluación ambiental estratégica del mismo, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==		





establecidas en el Informe ambiental estratégico que resultan de la evaluación ambiental practicada

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de Tenerife y notificarlo al órgano promotor y sustantivo.

Documento firmado electrónicamente

El Jefe de la Oficina de Apoyo

Jorge J. Bonnet Fernández- Trujillo

Código Seguro De Verificación	4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	26/07/2019 11:51:10
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4/IiRW9Qp2QYsi7YqhN0Gw==		

